



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2014-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
12/2014.**

**RECURRENTE Y ACTOR: MUNICIPIO DE
APODACA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado del Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **014752**. Conste.

México, Distrito Federal, seis de marzo de dos mil catorce.

Con el escrito del delegado del Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León, **formese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **veinticuatro de febrero de dos mil catorce**, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, por el que se negó la suspensión solicitada por **el actor** en la **controversia constitucional 12/2014**.

De conformidad con los artículos 11, segundo párrafo, 51, fracción IV y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se **admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, en representación del Municipio de Apodaca, Estado de Nuevo León.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, **córrase traslado al Poder Ejecutivo**

RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2014-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2014

Federal y al Procurador General de la República, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente; **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en los artículos 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de la demanda y del auto impugnado con sus respectivas constancias de notificación que obran en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **12/2014**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

